República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00612**-00

Atendiendo a la solicitud de aprehensión y entrega interpuesta por **CONFIRMEZA SAS**, contra **CARLOS ALBERTO CORTES VILLAMIL** reúne los requisitos exigidos por el numeral 2º articulo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión y posterior entrega a **CONFIRMEZA SAS**, del vehículo de placas **IGR553** que se encuentra en cabeza de **CARLOS ALBERTO CORTES VILLAMIL**. En consecuencia, por Secretaría líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN – sección automotores, comunicando esta decisión.

Para efectos de la aprehensión del rodante deberá dejarse a disposición en los parqueaderos autorizados por la parte solicitante y enunciados en el escrito inicial.

SEGUNDO. Reconocer personería adjetiva a la abogada **LUIS HERNANDO VARGAS MORA**, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Hernando Gonzalez Rueda

Firmado Por:

DMG

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb61787a8cad0ce7d5908ff38ff9411aa82fd8fb850186341beda5bc5146639**
Documento generado en 17/07/2023 11:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica